



"1918-2008 - 90 años de la Reforma Universitaria"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 JUN 2008

Expedientes Nros. 17.054/98, 14.227/00 y 10.020/03.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo analiza la normativa referida a la aptitud física a exigir a los ingresantes a esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo, por Resolución C.S. N° 090/02, dispuso dejar sin efecto la obligatoriedad del examen médico a los ingresantes de la Universidad e instituir como obligatoria una revisión clínica completa que efectuará el Departamento de Sanidad durante el transcurso del primer año. Si de la misma surge la necesidad de análisis, el Departamento indicará la realización de otros estudios.

Que asimismo, mediante Resolución CS N° 110/02, se resolvió suspender la ejecución de la Resolución CS N° 090/02 y toda otra normativa referida a la aptitud física que se exige a los ingresantes, hasta tanto el Consejo Superior defina los criterios relativos a la certificación de aptitud física de los alumnos.

Que, a fs. 37, la Comisión de Interpretación y Reglamento giró las actuaciones a la Secretaría de Bienestar Universitario para su análisis y opinión acerca de la consecuencia de obligatoriedad de estudios clínicos y/o complementarios a la totalidad de los ingresantes.

Que, a fs. 38, la entonces Secretaria de Bienestar Universitario, Lic. Nieve Chávez, emitió opinión sobre el particular.

Que a fs. 43 obra opinión del Méd. José Adamo, especialista en medicina laboral, anterior al informe citado precedentemente, ratificado por informe de octubre de 2.004.

Que, a fs. 49/50, consta informe del Director de Salud Universitaria, Méd. Manfredo Aguilera.

Que de los informes citados precedentemente se destacan coincidencias en los requisitos a exigir, tales como:

- Examen clínico.
- Entrevista.
- Encuesta

Que este Cuerpo comparte con los criterios comunes propuestos por el Méd. Adamo, la Lic. Chávez y el Méd. Aguilera.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTEPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo, mediante Despacho N° 057/08,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Novena Sesión Ordinaria del 19 de junio de 2008)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instituir como obligatorio el examen físico completo, la entrevista clínica y el llenado de la Historia Clínica a los ingresantes a esta Universidad, a partir del presente año.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como obligatorio (según criterio del médico interviniente y a partir



"1918-2008 - 90 años de la Reforma Universitaria"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400
Tel: 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

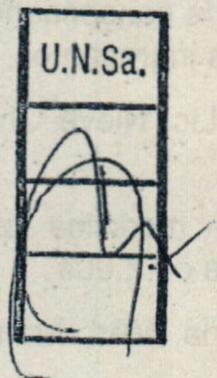
del resultado del examen físico y entrevista clínica establecida en el artículo anterior) la realización al alumno de los siguientes estudios complementarios: hemograma, glucemia, VDRL y latex Chagas, los que serán financiados por la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como plazo máximo para esta exigencia el período lectivo correspondiente al primer año de la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar a la Comisión de Hacienda de este Cuerpo incluya la previsión de gastos de acuerdo a informes de la Secretaría de Bienestar Universitario, a efectos de cubrir los gastos emergentes de la aplicación del Artículo 2°.

ARTICULO 5.- Solicitar al Secretario de Bienestar Universitario la elaboración de un cronograma por Facultad para evitar congestión del servicio, a partir de la confirmación de inscripción, período Agosto 2008 - Julio 2009.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Dirección de Salud Universitaria, Consejo de Investigación, Radio Universidad, Dirección de RRPP, Centros de Estudiantes, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría de Bienestar Universitario a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-




Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR

ES COPIA
ADRIANA GOMEZ
SUP. ENCARGADA NOTIFICACIONES
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR